
	<b>DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	 <b>DA-MT-55</b>
<b>FICHA TÉCNICA</b>		
<b>1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL</b>		
<b>EJE TEMÁTICO</b>	<b>MEDIO TRANSFORMADO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>Servicios públicos y equipamientos de alto impacto ambiental</b>	
<b>Subcategoría</b>	<b>PTAR</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO</b>
<b>Lineamientos para localización equipamientos de PTAR</b>	La presente ficha orienta al municipio en la localización y el uso y ocupación de las áreas destinadas para la localización de PTAR.	<a href="#">N/A</a>
<b>Marco General Normativo</b>	<p><u>Ley 388 de 1997</u>, Artículo 15. Son normas urbanísticas estructurales: 1.2. Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo.</p> <p><u>Decreto 1077 de 2015</u>, Artículo 2.2.2.2.1.4 Numeral 4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente. Artículo 2.3.2.3.11. Requisitos mínimos para el diseño de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de existentes.</p> <p><u>Resolución 0330 de 2017</u>, Expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.</p>	
<b>Acto Administrativo de creación</b>	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales.	
<b>Principios</b>	Garantizar la prestación de los servicios públicos y reducir conflictos asociados a la ocupación de este equipamiento con otros usos donde se pueden generar riesgos por condiciones de insalubridad.	
<b>Documento (s) técnico (s) de soporte</b>	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	
<b>Distribución Espacial de la Determinante Ambiental</b>		
<b>Superficie de la DA</b>	<b>Escala de trabajo</b>	N/A
	<b>Distancia de retiro a la PTAR</b>	Se aplica un área de influencia de 200 m medidos a partir del perímetro del equipamiento.
	<b>Localización Geográfica</b>	Retiro de 200 metros de la vivienda mas cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro.
<b>2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL</b>		
<b>ITEM</b>	<b>CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN</b>	

<b>Competencia de creación, administración y manejo</b>	Corresponde al municipio y a las Entidades Operadoras del sistema de tratamiento aplicar lo dispuesto en las normas RAS. A la Corporación le corresponde otorgar la licencia ambiental y en ordenamiento territorial definir las determinantes para la restricción de los sectores aledaños a la PTAR y otros sistemas de disposición final de aguas residuales.	
<b>Directrices de Manejo</b>	N/A	
<b>3. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	Estos sistemas necesariamente se localizan en sectores aledaños a la fuente hídrica donde se realizaría la disposición final de las aguas residuales, pueden estar expuestos a eventos asociados al aumento de caudales y precipitaciones como: inundaciones y avenidas torrenciales, en consecuencia, deben aplicar lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley 1523 de 2012 y con el diseño de la planta incluir los diseños de obras para afrontar eventos extremos, del mismo modo, tener el respectivo plan de contingencia. Estos elementos se evaluarán en el proceso de PSMV.	
<b>TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO</b>		
	<b>PEDAGÓGICA</b>	<b>OBLIGATORIA</b>
<b>PREVENTIVA</b>	- Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la PTAR respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.	- Aplicar control urbanístico a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR.
<b>CORRECTIVA</b>	- Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo.	- Aplicar sanciones urbanísticas a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de según lo dispuesto en la Ley 810 de 2003.
<b>4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT</b>		
En el diagnóstico se deben identificar los puntos críticos y/o de conflicto por causa de vertimientos, los cuales deben identificarse en la respectiva cartografía. y en la propuesta de reglamentación se identificarán posibles alternativas para su localización de conformidad con los resultados de estudios técnicos entre ellos el PSMV y asignar el respectivo régimen de usos.		
Las Plantas de tratamiento de aguas residuales - Según RAS deben dejar un retiro de 200 metros de la vivienda mas cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro.		
El componente ptográfico debe articularse a los proyectos identificados y priorizados en el PSMV.		
Si la PTAR ya existe, debe evitarse la implementación de proyectos de desarrollo urbanístico e instituciones educativas y de salud en un retiro mínimo de 200 metros desde la PTAR.		
Distancias mínimas para la localización de PTARs con relación a otra infraestructura. Fuente: Art. 183 Resolución 330 de 2017.		
<b>TECNOLOGÍAS</b>	<b>CON RESPECTO A</b>	<b>DISTANCIA (METROS)</b>
PTAR	Fuentes de agua para consumo humano diferentes a la descarga	50
PTAR con reactor aeróbico y aireación difusa	Centro Poblado	75
PTAR con reactor aeróbico y aireación superficial	Centro Poblado	100
PTAR con reactor anaeróbico	Centro Poblado	200
PTAR	Planta potabilizadora y tanques de agua	150
Lagunas anaeróbicas	Centro Poblado	500
Lagunas facultativas	Centro Poblado	200
Lagunas aireadas	Centro Poblado	100
Filtros percolares de la baja tasa (problemas con moscas)	Centro Poblado	200
Filtros percolares de media y alta tasa	Centro Poblado	100
<b>BIBLIOGRAFIA</b>		
<b>Fuentes de información</b>	<b>Url</b>	